



Resolución de Alcaldía N° 161-2020-A-MPC

Cajamarca, 14 de julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Informe N° 147-2020-GDS-MPC de fecha 07 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse integramente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, en atención a la calificación de Pandemia al brote de Coronavirus (COVID-19) efectuada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional. Emergencia ampliada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA (90 días a partir del 10 de junio del 2020).

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional, disponiéndose entre otras medidas el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de la población, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 31 de julio de 2020 y establece la cuarentena focalizada, dejando sin efecto el aislamiento social obligatorio para la región de Cajamarca.

Que, en atención al Artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 los Gobiernos Locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en las citadas normas, en el marco de las funciones establecidas en el Artículo 80 y 81 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según este contexto normativo, la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Participación Social convocaron a diferentes sectores para que se sumen a la ardua tarea de mitigar los efectos adversos que ha ocasionado el COVID-19 en la población más vulnerable de nuestro Distrito. Es así que Minera Yanacocha SRL y ALAC se sumaron a dicha tarea, al donar 5928 canastas básicas de viveres, los mismos que han sido distribuidos en los diferentes distritos de Cajamarca.

Que, considerando que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 39-2020-CMPC y N° 049-2020-CMPC, aceptó la donación efectuada por Minera Yanacocha SRL, resulta pertinente extender nuestro reconocimiento y agradecimiento, por cuanto dichas donaciones han generado soporte nutricional y alimentario en la población más vulnerable de nuestro Distrito que viene soportando los efectos negativos del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 147-2020-GDS-MPC de fecha 07 de julio de 2020, el Mg. Efraín Guado León- Gerente de Desarrollo Social, solicita ante el despacho de alcaldía, extender a través de una Resolución de Alcaldía, el reconocimiento y agradecimiento a Minera Yanacocha S.R.L por la donación de 5,928 canastas básicas de viveres, valorizadas en 502, 356.32 soles.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



*Resolución de Alcaldía N° 161-2020-A-MPC*

Cajamarca, 14 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER Y AGRADECER a la Empresa Minera Yanacocha S.R.L por la donación de 5928 canastas básicas de viveres, valorizadas en S/ 502,356.32 soles, logrando con este acto solidario mitigar los efectos perjudiciales producidos por el COVID-19 en la población más vulnerable en el Distrito de Cajamarca; donación que ha sido aceptada y recepcionada de la siguiente manera:

PRIMERA DONACION ACEPTADA CON ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2020-CMPC	
5,805 canastas básicas de viveres	S/ 492,954.20
SEGUNDA DONACION ACEPTADA CON ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2020-CMPC	
123 canastas básicas de viveres	S/ 9,402.12


Artículo Segundo.- PRECISAR que las canastas básicas de viveres donadas por la empresa Minera Yanacocha, ha estado compuesta con los siguientes productos de primera necesidad.

N°	PRODUCTO ALIMENTICIO	CANTIDAD
1	Arroz superior x 750 gr	4
2	Aceite Vegetal de 900 ml	2
3	Avena Tradicional x 1 Kg	1
4	Latas de Atún de 170 gr	6
5	Spagethi de 500 Gr.	4
6	Fideo Cabello de ángel de 250 Gr	2
7	Bolsas de Azúcar	2

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social la notificación de la presente resolución a la parte interesada; y a la Unidad de Informática y Sistemas la difusión en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca


Victor Andrés Villar Narro
 ALCALDE PROVINCIAL

C.E.
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Desarrollo Social
 Unidad de Informática y Sistemas
 Activo

